7195

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

**ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (7195)**

**Quito, a 09 de Diciembre del 2010**

## PROTOCOLIZACIÓN DE:

**DOCUMENTOS**

## OTORGANTE:

**RAZON SOCIAL**

**ELIOP SEINALIA S.L. SUCURSAL ECUADOR**

## CUANTÍA: **USD. $ 2.000,oo**

**DI 4 COPIAS**

****SHP****

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la siguiente documentación: 1) De la escritura de determinación de creación de sucursal y de poder especial, otorgada el 8 de octubre del 2010, por ELIOP SEINALIA, S.L. Sociedad Unipersonal, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Don Ignacio Pagola Villar; 2) De la escritura de testimonio por exhibición de diversas escrituras de la sociedad mercantil ELIOP SEINALIA, S.L. Sociedad Unipersonal, otorgada ante el Notario del País Vasco, Don Ignacio Pagola Villar, el 17 de septiembre de 2010, por la indicada sociedad, referente a su constitución y estatutos sociales; 3) Del certificado de constitución, cambio de denominación, no estar en procedimiento concursal, administrador, y vigencia de ELIOP SEINALIA, S.L., conferida por el Registrador Mercantil de Madrid, el 11 de septiembre del 2010; 4) Del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías Número 16/2010, conferida por el Cónsul General del Ecuador en Madrid; y, 5) Del Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital realizada en el Banco de Guayaquil, por ELIOP SEINALIA, S.L. SUCURSAL ECUADOR, por el valor de US$ 2.000,00.

La cuantía es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.

Dr. Sergio Peñaherrera G.
Mat. 2446 Col. Ab. Pichincha.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO DE ORDIZIA - IGNACIO PAGOLA VILLAR

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA 0,150253 €

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 6694717

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
IGNACIO PAGOLA VILLAR
Notario
Filipineta, 12 Bajo
20240 Ordizia (Gipuzkoa)

NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

En ORDIZIA, a ocho de Octubre de dos mil diez. ----------

Ante mí, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en dicha villa, Distrito de Tolosa. ----------

---------- C O M P A R E C E : ----------

DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid) -Calle Sepúlveda, n°. 7, con D.N.I./N.I.F. número 15.895.358-N. ----------

Identifico al compareciente por su reseñado documento. Interviene en representación, como Administrador Unico, de la Sociedad **"ELIOP SEINALIA, S.L." Sociedad Unipersonal**, constituída bajo la denominación "Jeudi Inversiones 2010, S.L." Sociedad Unipersonal, con C.I.F. número B-85962900, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Calle Sepúlveda n° 7; tiene por objeto la realiza-

ción, tanto en España como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios de tipo mercantil y empresarial; b) La promoción y ejecución de todo tipo de promociones inmobiliarias, urbanisticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sea con fines industriales, comerciales o de habitación;c) La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectivas así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa; d) El diseño, desarrollo, fabricación, integración, comercialización, representación, instalación y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos

Notaria erabilerako bakarrik.
Para uso exclusivo notarial.
B 6694718

eléctricos, electronicos de climatización y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, eletronicos, de climatización y mecánicos, así como la realización de proyectos de ingenieria incluyendo la obra civil necesaria, en sus vertientes de servicio y obra, que permitan la integración de productos propios o de terceros, llevando a cabo en ellos las labores de estudio, ingeniería, consultoría, organización, gestión, ejecución, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y explotación de los mismos, todo ello, incluso, mediante las operaciones de exportación e importación que fueran necesarias; constituída por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Rives Gracia el 21 de mayo de 2010, número 1.614 de protocolo; trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura pública autorizada por el mencionado Notario de Madrid, el Sr. Rives Gracia el 26 de julio de 2010 bajo el número

2.392 de su protocolo; su capital social ha sido ampliado y ha sido declarado el cambio de socio único de la sociedad mediante escritura autorizada por el Notario que suscribe el día de hoy; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 27.750, folio 155, sección 8ª, hoja M-500.088, inscripción 1ª. ----------

Fue nombrado para el cargo que ostenta, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, el 26 de julio de 2.010, número 2.392 de protocolo, que yo, el Notario, tengo a la vista y de la que resulta con facultades suficientes para la presente escritura de determinación de creación de sucursal y de poder especial, asegurándome el compareciente hallarse vigente en el ejercicio del mismo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 27.750, Folio 157, Sección 8, Hoja M-500088, inscripción 2ª. ----------

Tiene el compareciente, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **DETERMINACION DE CREACION DE SUCURSAL Y DE PODER ESPECIAL** y, ---------

---------- **O T O R G A** ----------

NOTARIO DE ORDIZIA - IGNACIO PAGOLA VILLAR
0,150253 €
Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 6604719
Notaría Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz B.

A.- Resuelve establecer una sucursal de la compañía en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito DM, que se regirá por los siguientes delineamientos: -----------------

**1.- DOMICILIO Y OBJETO.** -----------------------

La sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador, y tendrá como objeto el ejercicio de las siguientes actividades en el territorio de la República del Ecuador: ------------

a).- La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios de tipo mercantil y empresarial. ---------------

b).- La promoción y ejecución de todo tipo de promociones inmobiliarias, urbanísticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sea con fines industriales, comerciales o de habitación. --

c).- La compra, suscripción, tenencia, ges-

tión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. -----

d).- El diseño, desarrollo, fabricación, integración, comercialización, representación, instalación y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, electrónicos, de climatización y mecánicos, así como la realización de proyectos de ingeniería incluyendo la obra civil necesaria, en sus vertientes de servicio u obra, que permitan la integración de productos propios o de terceros, llevando a cabo en ellos las labores de estudio, ingeniería, consultoría, organización, gestión, ejecución, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y explotación de los mismos, todo ello, incluso, mediante las operaciones de exportación e importación que fueran necesarias. ----------

Notaría erabilerarako soilik
Para uso exclusivo notarial.
B 6694720

0,150253 €

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. --------------------------------

Las actividades relacionadas podrá asimismo desarrollarlas la Compañía total o parcialmente de modo indirecto, a través de participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto al expresado en los párrafos anteriores, o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho. -

3.- **CAPITAL.** --------------------------------

Para su operación a la sucursal se le asigna un capital de US$2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América). ---------------------

4.- **TÉRMINO.** --------------------------------

La sucursal se establecerá en el citado país por un plazo indefinido a partir de la fecha del documento que expedido por la autoridad competente de su domicilio le autorice su funcionamiento. La sucursal podrá clausurarse antes del vencimiento de este plazo a juicio de esta Junta Directiva. ----------

5.- **DENOMINACIÓN SOCIAL.** ----------

La sucursal girará bajo la denominación ELIOP SEINALIA, S.L. SUCURSAL ECUADOR. ----------

6.- **APODERADO.** ----------

La sucursal tendrá un Apoderado que actuará como Representante Legal de la sucursal en todos los negocios que se proponga desarrollar en dicho país y quien se entenderá además facultado para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, relacionados con la actividad y operación de la sucursal en la República del Ecuador. El Apoderado General queda facultado además y en forma especial para proponer y contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ----------

B.- El Administrador Único, en su calidad de

representante legal de ELIOP SEINALIA SL., confiere poder al Apoderado de la sucursal de dicha compañía en el Ecuador. ---------------------------

Hago las advertencias legales. -------------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros autorizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ------------------------------------

Le instruyo de su derecho a leer por sí mismo lo transcrito y renunciando a ello lo hago yo en alta voz; enterado, consiente y firma. ------

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe, y en especial de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente

informada del otorgante o interviniente; haciendo constar que la presente escritura se extiende en cinco folios de uso exclusivo notarial, serie B. números 6.694.685 y sus cuatro siguientes correlativos. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. ----------

**CONCUERDA** fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio expresado, y a instancia de DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL Y PARA LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, expido COPIA en cinco folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 6694717 y sus cuatro siguientes correlativos. En Ordizia, ocho de Octubre de dos mil diez. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0152049185

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Gipuzkoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Guipúzcoa serie B, número 6694721 del documento autorizado el 8 de octubre de 2010 con el número 1372 de su protocolo.

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
   El presente documento público
2. ha sido firmado por ***DON IGNACIO PAGOLA VILLAR.***
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica

### CERTIFICADO

5. en **TOLOSA** 6. el día **13 de octubre de 2010**
7. por ***MARÍA LARRAITZ FRANCO GALARRAGA Delegado del Distrito Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco) en calidad de Decano accidental.***

8. bajo el número 927/10
9. Sello/timbre

10.firma

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

015139805

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A141333760

RC1422383

31.231

05/2010

9X4693098

B.6691046

Ignacio Pagola Villar
Notario
Ordizia

**TESMONIO POR EXHIBICION DE DIVERSAS ESCRITURAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ELIOP SEINALIA, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL.** ----------

Yo, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en Ordizia, distrito de Tolosa, **DOY FE:** ----------

Que se me exhiben para testimoniar parcialmente copias autorizadas de las siguientes escrituras de la Sociedad Mercantil **"ELIOP SEINALIA, S.L." Sociedad Unipersonal**, constituída bajo la denominación "Jeudi Inversiones 2010, S.L." Sociedad Unipersonal, con C.I.F. número B-85962900 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 27.750, Folio 155, Sección 8, Hoja M.500088, inscripción 1ª y siguientes: ---------

1.- Escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, el día veintiuno de Mayo de dos mil diez, número 1.614 de protocolo. ----------

2.- Escritura de **CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y TRASLADO DE DOMICILIO**, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, el día veintiseis de Julio de dos mil diez, número 2.392 de protocolo. ----

3.- Escritura de **AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACIÓN DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO**, otorgada ante el Notario de Donostia-San Sebastian, Don Fermin Lizarazu Aramayo, el día veintinueve de Julio de dos mil diez, número 2.701 de protocolo. -------

4.- Escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS Y ASUNCIÓN DE PASIVOS,** otorgada ante el Notario de Donostia-San Sebastian, Don Fermin Lizarazu Aramayo, el día veintinueve de Julio de dos mil diez, número 2.706 de protocolo. ----------

5.- Escritura de **MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL**, otorgada ante el Notario de Donostia-San Sebastian, Don Fermin Lizarazu Aramayo, el día trece de Agosto de dos mil diez, número 2.824 de protocolo. ----------

De las copias autorizadas de las escrituras relacionadas a los números uno, dos, tres, y cinco, debidamente inscritas en el Registro Mercan-

til de Madrid, resulta que el tenor de los estatutos sociales es el siguiente: ----------

"TITULO I. ----------

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ----------

Artículo 1°.- La Sociedad se denomina ELIOP SEINALIA, S.L. y se rige por los presentes Estatutos y supletoriamente por los preceptos de la legislación sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. ----------

Artículo 2°.- La Sociedad tiene por objeto la realización, tanto en España como en el extranjero, de las siguientes actividades: --------

a) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios de tipo mercantil y empresarial. ----------

b) La promoción y ejecución de todo tipo de

promociones inmobiliarias, urbanisticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sea con fines industriales, comerciales o de habitación. -----

c) La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectivas así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. -----

d) El diseño, desarrollo, fabricación, integración, comercialización, representación, instalación y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, electronicos de climatización y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, eletronicos, de climatización y mecánicos, así como la realización de proyectos de ingenieria incluyendo la obra civil necesaria, en sus vertientes de servicio y obra, que permitan la integración de productos propios o de terceros, llevando a cabo en ellos las labo-

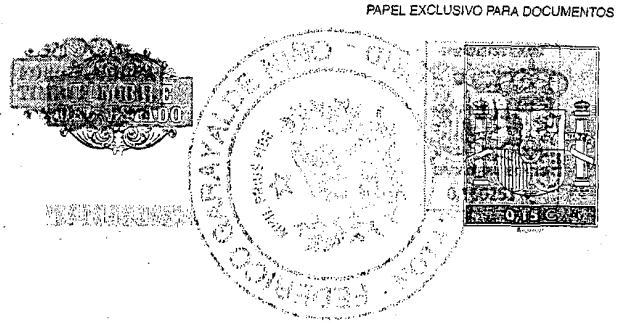

9X4693096

05/2010

res de estudio, ingeniería, consultoría, organización, gestión, ejecución, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y explotación de los mismos, todo ello, incluso, mediante las operaciones de exportación e importación que fueran necesarias. ----------

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejecicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún titulo profesional, autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación y , en su caso, no podrán iniciarse ante de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. ----------

Las actividades relacionadas podrá asimismo desarrollarlas la Compañía total o parcialmente de modo indirecto, a través de participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto al expresado en los párrafos anteriores, o mediante

cualesquiera otras formas admitidas en Derecho."-

Artículo 3°.- La Sociedad fija su domicilio en Alcobendas (Madrid), C/Sepúlveda n° 7 y podrá crear sucursales, agencias o delegaciones, en España o el extranjero, por acuerdo del órgano de administración. ----------

Artículo 4°.- La Sociedad tendrá duración indefinida. ----------

Artículo 5°.- La Sociedad no iniciará operaciones en tanto en cuanto no se hayan transmitido la totalidad de las participaciones sociales. ---

TITULO II. ----------

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ----------

Artículo 6°.- El capital social se fija en TRES MILLONES TRES MIL DOCE EUROS, dividido en 3.003.012 participaciones sociales, números 1 al 3.003.012, ambos inclusive, de UN EURO (1 Euro) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles. ----------

Artículo 7°.- Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y estarán totalmente suscritas y desembolsadas. -----

El único titulo de propiedad está constituido por esta escritura y en los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión inter-vivos o mortis causa, por el documento público correspondiente. Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición. ----------

Artículo 8°.- La sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitión de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.-

Cualquier socio podrá examinar el libro registro de socios cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración. ----------

Cualquier socio y los titulares de derechos reales o de gravámenens sobre las participaciones, tienen derecho a obtener certificación de

las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. ----------

Artículo 9°.- Las transmisión de participaciones sociales por actos inter-vivos será libre entre los socios, sus cónyuges, y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado civil o a favor de Sociedades pertenencientes al mismo grupo que la transmitente. ----------

La transmisión de participaciones sociales a terceros distintos de los indicados en el párrafo anterior, deberá someterse al régimen establecido en el art. 29 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ----------

Para el presente artículo, el precio de venta de las participaciones sociales, en caso de discrepancia, será dijado por un Auditor de Cuentas distinto al Auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta. ---

Las transmisiones de participaciones sociales que no cumplan los requisitos antes indicados no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.- ----------

Toda transmisión de participaciones sociales deberá efectuarse mediante documento público y

9X4693094

05/2010

ser comunicada a la Sociedad indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Hasta tanto no se haya cumplimentado este requisito de notificación no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Compañía. ----------

Artículo 10°.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público. ----------

Artículo 11°.- En los casos de adquisición de participaciones sociales por causa de muerte, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieran en el dia de su fallecimiento, rigiéndose su valoración por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y pagándose su precio al contado. ----------

Si fueran varios los socios sobrevivientes interesados en adquirir, se distribuirán las par-

ticipaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social- ----------

Este derecho de preferente adquisición deberá ejercitarse dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria de las participaciones sociales. ----------

Artículo 12°.- En caso de existir transmisión forzosa de participaciones según lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios y, en su defecto, la sociedad podrán subrogarse en lugar del rematante o acreedor antes de adquirir firmeza el remate o adjudicación, y en los términos previstos en el citado precepto. ----------

Artículo 13°.- En los casos de copropiedad y prenda de participaciones sociales, se observará, respectivamente, lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ----------

En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el mudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones en-

tre el usufructuario y nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste, comunicado a la Sociedad.-

TITULO III.----------

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.----------

CAPITULO 1°.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

Artículo 14°.- La Sociedad será administrada y representada, según opción de la Junta General, por uno de los siguientes sistemas: ----------

- Por un Administrador Único, que ejercerá el poder de representación. ----------

- Por dos Administradores Solidarios.-------

- Por dos Administradores Mancomunados. ----

- Por un Consejo de Administración, con un mínimo de 3 y un máximo de 12 miembros, y que elegirá entre sus componentes a un Presidente, quien lo será a la vez de la Junta General de Socios. ----------

Artículo 15°.- El Organo de Administración podrá conceder, los apoderamientos que determine

en orden a la administración de la sociedad y sus bienes, así como la gestión de sus negocios, y ello a favor de las personas que a tal efecto designe con la denominación de gerentes, directores o apoderados, los qu ejercerán con el carácter de tales todas aquellas funciones y atribuciones que le sean concedidas en sus respectivos poderes. ----------

Artículo 16°.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido y no será necesaria la condición de socio para formar parte del órgano de administración. ----------

No podrán desempeñar el cargo de administradores de la compañía las personas que se hallen incursas en alguna de las incompatibilidades previstas en la vigente legislación, especialmente en el artículo 58 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la Ley 12/95 de 11 de Mayo y en la Ley 5/2.006, de 10 de Abril. -------

Artículo 17°.- Serán funciones de los administradores dirigir los negocios sociales, administrar el patrimonio social y representar a la sociedad. ----------

Para el desempeño de esta funciones tendrán

la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición, para toda clase de actos y contratos comprendidos en el objeto socia. ----------

El cargo de administrador será gratuito.----

Artículo 18°.- En caso de que la sociedad esté admisntrada por un Consejo de Administración, éste se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad, lo considere necesario el Presidente o lo soliciten dos o más Consejeros. -

Al Presidente del Consejo de Administración le corresponden las funciones siguientes: -------

-Convocar las reuniones del Consejo de Administración; cuidar de que en las convocatorias, constitución y celebración de las reuniones de la Junta General de Socios y del Consejo de Administración se observen las formalidades y solemnidades establecidas en estos Estatutos y ordenadas por la Ley; presidir las reuniones de la Junta

General de Socios y del Consejo de Administración, dirigiendo los debates con sujeción al Orden del Día y resolviendo la dudas reglamentarias que pudieran platearse; asimismo autorizara con su firma la lista de asistentes y las actas de las reuniones de la Junta General, visando los certificados que, en relación con ellas se expidan por el Secretario. ----------

El Consejo de Administración designará asimismo un Secretario cuyo cargo podrá recaer en un Consejero o en persona ajena al Consejo, pero en este caso carecerá de voto. ----------

Serán funciones propias del Secretario las siguientes: ----------

-Asistir al Presidente, expedir y autorizar las tarjetas de asistencia a las reuniones de la Junta General de Socios; actuar en ellas y en las del Consejo, formalizando la lista de asistentes y extendiendo las actas; custodiar los libros a ellas destinados, dando fe de su contenido, y expedir certificaciones en relación con tal contenido con el Visado del Sr.Presidente o del vicepresidente, en su caso. ----------

El Consejero de Administración será convoca-

do por el Presidente o el que haga sus veces por medio de correo, fax o telefono, con un plazo mínimo de 24 horas de antelación. ----------

El consejo quedará constituido cuando concurran, entre presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes. ----------

El presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones. ----------

El Consejo de Administración podrá designar de su seno a una Comisión Ejecutiva, o a uno o más Consejeros-Delegados, con determinación de sus facultades. ----------

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos salvo que la ley exija un quórum especial. ----------

Artículo 19°.- Las facultades del órgano de administración serán todas aquellas que estén comprendidas dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén reservadas

por la ley o por estos Estatutos a la Junta General. ----------

CAPITULO 2°- JUNTA DE SOCIOS.----------

Artículo 20°.- La voluntad de los socios, deberá formarse necesariamente en Junta General de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de estos Estatutos. ----------

Artículo 21°.- La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por medio de carta certificada dirigida a cada uno de los socios, con acuse de recibo. ----------

Artículo 22°.- La Junta General deberá celebrarse al menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, la Cuentas y el Informe de gestión del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. ----------

Artículo 23°.- La Junta General quedara válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el or-

den del día de la misma. ----------

Artículo 24°.- Salvo que la Junta acuerde otra cosa, actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que sean del Consejo de Administración y en caso de que la sociedad esté regida por Administrador Único, será Presidente el Administrador y Secretario el designado a los efecto por la propia Junta y, en el supuesto de que la Sociedad se rija por Administradores Solidarios o por Administradores Mancomunados, será Presidente uno de los Administradores Solidarios o Mancomunados a elección de la Junta o en su ausencia por el socio que está designe y el Secretario será elegido por la misma Asamblea por cada sesión. --

Artículo 25°.- Podrán asistir a la Junta todos los socios siempre que, si no son fundadores, hayan notificado a la sociedad su adquisición de participaciones en la forma legal. ------

Artículo 26°.- El presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de las

intervenciones, y cuándo deben darse por concluidas. ----------

Artículo 27°.- Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Artículo 28°.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos validamente emitidos siempre que representen el quórum exigido por la ley para cada clase de acuerdo. ----------

Artículo 29°.- Los socios pueden hacerse representar en la junta por otra persona, sea o no socio. La representación ha de conferirse en documento público o por escrito, debiendo en este caso ser especial para cada junta. ----------

TITULO IV.----------

EJERCICIO SOCIAL.----------

Artículo 30°.- El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, salvo el primero, que comprenderá desde el día de comienzo de las operaciones hasta el treinta y uno de diciembre siguiente. ----------

TITULO V.----------

CUENTAS ANUALES.----------

Artículo 31°.- La administración social, en el plazo de tres meses el cierre del ejercicio

formulará las Cuentas Anuales, con el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado, que se someterán a censura, aprobación y resolución de la Junta dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. ----------

Artículo 32°.- La distribución de dividendos a los socios se realizará de forma proporcional a sus participaciones en el capital social. -------

Artículo 33°.- No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ------

TITULO VI.----------

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----------

Artículo 34°.- La sociedad solo se disolverá en aquellos casos y por aquellas causas que determina la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ----------

Artículo 35°.- Salvo que la Junta que acuerde la disolución, por acuerdo ordinario, decida

otra cosa, serán liquidadores los propios administradores, que actuarán en la misma forma en que lo hacían como tales. ----------

Durante la liquidación, la convocatoria y reunión de las Juntas Generales tendrá lugar en los mismos términos que antes de ella. ----------

Artículo 36°.- Disuelta la Sociedad, se añadirá a su denominación la frase "en liquidación".

Artículo 37°.- Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante." ----------

De la copia autorizada de la escritura de elevación a público de contrato de compraventa de activos y asunción de pasivos, relacionada bajo el número cuatro, transcribo lo siguiente: ------

"NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SEIS. ----------

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS Y ASUNCIÓN DE PASIVOS**. ---------

En Donostia-San Sebastian, mi residencia, a veintinueve de Julio de dos mil diez. ----------

Ante mi, FERMIN LIZARAZU ARAMAYO, Notario

del Ilustre Colegio del Pais Vasco, ----------

----------COMPARECEN: ----------

De una parte: ----------

DON FRANCISCO-JAVIER VALERO ARTOLA, …., con D.N.I. número 01.381.878-S. ----------

DON LEOPOLDO REAÑO COSTALES, ….., con D.N.I. número 50.886.057-Y. ----------

……. INTERVIENEN: En nombre y representación, como Consejeros-Delegados Mancomunados de la Sociedad "**NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.**" (C.I.F. B-84649649), domiciliada en Tres Cantos (Madrid), Avda. de la Industria nº. 24; ……..; constituída por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 15 de marzo de 2006 ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez Coca Crespo en sustitución de su compañero Don Jesús Roa Martínez, número 542 de protocolo con la denominación de GALA PROYECTOS AERONAUTICOS, S.L.; cambió su denominación por la de PAGE IBERICA, S.A., y se fusionó como sociedad absorbente con las socieda-

des PAGE IBERICA S.A., Sociedad Unipersonal y PAGE CONTROL INDUSTRIAL, S.A., Sociedad Unipersonal, en escritura de 26 de diciembre de 2007 ante el Notario Antonio Pérez-Coca Crespo, número 5348 de protocolo y por escritura de 7 de noviembre de 2008 autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis López de Garayo y Gallardo, número 3.888 de protocolo, cambió su denominación por la actual y se fusionó, como sociedad absorbente, con la sociedad ELIOP, S.A., Sociedad Unipersonal; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 22.477, folio 138, Hoja M-401.616. ----------

. . . . . .

Y de otra: ----------

DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL, …., con D.N.I. número 15.895.358-N. ----------

…. INTERVIENE: En nombre y representación como Administrador Unico de la Sociedad "**JEUDI INVERSIONES 2010, S.L.**" **Sociedad Unipersonal** (C.I.F. B-85962900), domiciliada en Alcobendas (Madrid), Calle Sepúlveda n° 7; . . .; constituída por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Rives Gracia el 21 de mayo de 2010, número 1.614 de

05/2010

9X4693087

B 6691057

protocolo; trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura pública autorizada por el mencionado Notario de Madrid, el Sr. Rives Gracia el 26 de julio de 2010 bajo el número 2.392 de su protocolo; su capital social ha sido ampliado y ha sido declarado el cambio de socio único de la sociedad mediante escritura autorizada por el Notario que suscribe el día de hoy; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 27.750, folio 155, sección 8ª, hoja M-500.088, inscripción 1ª. ----------

Fue designado para el cargo que ostenta por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Rives Gracia el 26 de julio de 2.010, número 2.392 de protocolo; . . . . .. ----------

. . . . . .

Identifico a los comparecientes por sus Documentos de Identidad y tienen, a mi juicio, capacidad bastante para otrogar esta escritura. -

---------- EXPONEN: ----------

I.- Que la Sociedad "**NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.**" y la Sociedad "**JEUDI INVERSIONES 2010, S.L.**" **Sociedad Unipersonal** han suscrito el día de hoy un contrato de "Compraventa de activos y asunción de pasivos" extendido en cincuenta y ocho folios de papel común escritos por una sola cara, junto con todos sus Anexos, que forman parte integrante del contrato y firmado al final por **DON FRANCISCO-JAVIER VALERO ARTOLA, DON LEOPOLDO REAÑO COSTALES y DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL** cuyas firmas yo, el Notario, legitimo por haber sido estampadas en mi presencia. ----------

Dicho contrato junto con todos sus Anexos queda unido a la presente. ----------

II.- Y sobre la base de lo anteriormente expuesto, ----------

----------OTORGAN ----------

**PRIMERO**.- DON FRANCISCO-JAVIER VALERO ARTOLA, DON LEOPOLDO REAÑO COSTALES y DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL en el concepto en que cada uno de ellos interviene, elevan a público el contrato privado de "Compraventa de activos y asun-

ción de pasivos" junto con todos sus Anexos, suscrito por la Sociedad "**NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.**" y la Sociedad "**JEUDI INVERSIONES 2010, S.L.**" **Sociedad Unipersonal** el día de hoy, extendido en cincuenta y ocho folios de papel común escritos por una sola cara, junto con todos sus Anexos, que forman parte integrante del contrato y que ha quedado unido a la presente. -----

. . . . . .

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

**Contrato de Compraventa de Activos y Asunción de Pasivos suscrito entre Jeudi Inversiones 2010, S.L y Núcleo de Comunicaciones y Control, S.L.** ----------

**En San Sebastian, a 29 de julio de 2010.** ----

**COMPARECEN:** ----------

**NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres Cantos (Madrid), Av enida de la Industria nº. 24, …….Debidamente representada en este acto

por D. Francisco Javier Valero Artola y D. Leopoldo Reaño Costales, ….., quienes actuan en su condición de Consejeros Delegados Mancomunados, ….. ----------

En adelante, NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L. se denominará como el "**Vendedor**". ----

**JEUDI INVERSIONES 2010, S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Alcobendas (Madrid), calle Sepúlveda, nº 7, …… Debidamente representada en este acto por Don Eduardo Echeverria Arratibel, …., quien actúa en su condición de Administrador Unico, …….. ----------

En adelante, JEUDI INVERSIONES, S.L. se denominará el "**Comprador**". ----------

El Vendedro y el Comprador se denominarán, conjuntamente, la "**Partes**" e individualmente, como la "**Parte**". ----------

. . . . . .

----------**EXPONEN** ----------

. . . . . …

C.- Que el Vendedor manifiesta que, entre otras actividades, ofrece soluciones integrales de desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas de comunicación y control en el ámbito

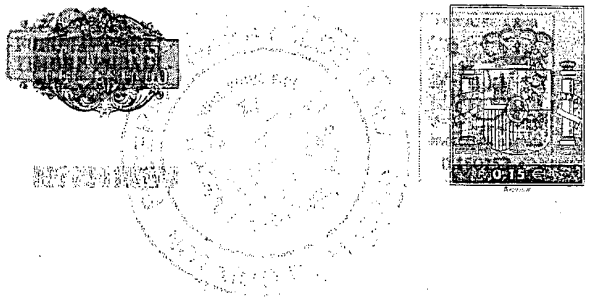



de las infraestructuras de transporte ferroviario y en el ámbito de las telecomunicaciones en cuanto a sistemas de telecontrol de la red de comunicación de operadores de telecomunicación. -------

Así, el Vendedor ofrece soluciones integrales de desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas de comunicación y control, entre otros, a los clientes de las áreas de: ----------

- transporte ferroviario: ----------

(i) sistemas de señalización ferroviaria;---

(ii) centros de control de tráfico ferroviario;----------

(iii)sistemas ERTMS;----------

(iv)sistemas de telecomunicaciones y telefonía ferroviaria----------

(v) sistemas de electrificación ferroviaria;----------

(vi)centros de telemando de energía, subestaciones y catenaria;----------

(vii)medición de energía y contaje de pasa-

jeros;----------

(viii)sistemas de gestión e información al público;----------

(ix)sistemas especiales de medición y predicción;----------

(x) sistemas de gestión logística y terminal de mercancías;----------

(xi) sistemas de supervisión y gestión para el transporte ferroviario, incluyendo metros y tranvías.----------

- telecomunicaciones:----------

(i) sistemas de telecontrol y supervisión de las redes de comunicación de las operadoras de telecomunicaciones.----------

Dichas actividades son desarrolladas por una unidad de negocio del Vendedor denominada División de Infraestructuras (en adelante, la **"División"**).----------

Dado su alto componente tecnológico, la principal característica de las actividades de la División no está representada por ningún inmovilizado o elemento material, sino por el personal cualificado adscrito a la misma y por el know-how y reconocimientos técnicos, referencias y expe-

riencias adquiridas con los clientes de la misma, tanto a nivel nacional como internacional, a lo largo de los últimos años en el sector de infraestructuras. .....----------

D.- Que el Vendedor manifiesta que la División es una unidad de producción independiente dentro de la organización empresarial del Vendedor que cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la explotación y gestión de las actividades antes descritas. ----------

. . . . . .

G.- Que en consideración de las manifestaciones contenidas previamente, y reconociéndose las Partes mutuamente la capacidad con la que intervienen, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS, ASUNCIÓN DE PASIVOS, CESIÓN DE CONTRATOS Y TRASPASO DE TRABAJADORES DE LA DIVISIÓN** (en adelante, el "**Contrato**") de acuerdo con las siguientes, ----------

**CLÁUSULAS**.----------

**1.- OBJETO.** ----------

Con sujeción a los términos y condiciones del presente Contrato, y sobre la base de las declaraciones y garantías en él contenidos, en este acto el Comprador compra al Vendedor que vende, transmite, cede y entrega, la totalidad de los activos y pasivos propiedad del Vendedor afectos a la actividad de la División, libres de cualquier tipo de cargas, gravámenes, opciones, limitaciones o derechos a favor de persona distinta del Comprador. ----------

La compraventa de los activos y pasivos se realiza con todos sus accesorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.097 del Código Civil, y como medio para que el Comprador adquiera la División y pueda desarrollar las actividades desarrolladas hasta la fecha por el Vendedor relativas a la misma. ----------

. . . . . .

**2.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS.** ----------

Los activos y pasivos objeto de transmisión son los activos y pasivos afectos a la actividad de la División y necesarios para su desarrollo.

A estos efectos se entiende por **"Activos"** todos los bienes y derechos tangibles o intangibles del Vendedor asociados a la División y que se relacionan en la cláusula 2.1 siguiente. Asimismo, tendrá la consideración de Activos el fondo de comercio, *"goodwill"* y, *"know-how"* de la División con independencia de su registro o valor contable. ----------

. . . . . .

**2.1. Activos.** ----------

El Vendedor manifiesta que los Activos afectos a la División que son objeto de transmisión son los que se detallan a continuación. Asimismo, manifiesta que dichos Activos son todos aquellos que han venido utilizándose por la División hasta la fecha y que permitirán al Comprador desarrollar y continuar con las actividades ordinarias de la División. ----------

No obstante lo anterior, también son objeto de transmisión aquéllos activos intangibles no

relacionados en la cláusulas siguientes y que, al margen de su registro y valor contable, son afectos a la División (i.e. derechos relacionados con ERMTS, fondo de comercio, *"goodwill"* y, *"know-how"*). ----------

. . . . . .

2.1.1 Inmovilizado Intangible.----------

. . . . . .

Como consecuencia de la transmisión del inmovilizado intangible referido a los proyectos de investigación y desarrollo antes mencionados, el Comprador adquiere la totalidad de los derechos relativos a los mismos, absteniéndose el Vendedor de continuar con su desarrollo. ----------

. . . . . .

2.1.4. Contratos con clientes y cuentas por cobrar (deudores). ----------

2.1.4.1 Contratos con clientes.----------

A partir de la fecha del presente Contrato, todo nuevo contrato o renovación de contrato anterior relativo a la actividad de la División se formalizará exclusivamente por el Comprador y los pedidos formulados por los clientes relativos a la actividad de la División se entenderán formu-

lados al Comprador, con independencia de que se hayan solicitado o no al Vendedor. El Vendedor se compromete a ceder dichos pedidos al Comprador inmediatamente después de recibirlos y a notificar su cesión a los clientes. ----------

Con efectos desde la fecha de firma del presente Contrato, el Comprador quedará subrogado, previo cumplimiento de los requisitos legales o contractuales que resulten de aplicación, en cualquier contrato que el Vendedor tenga formalizado con clientes de la División y en cualquier pedido cursado por clientes de la División. Por consiguiente, a partir de la fecha de firma del presente Contrato únicamente el Comprador facturará a dichos clientes. El Vendedor notificará lo antes posible a los Clientes la subrogación convenida en este Contrato y, si fuera necesario, solicitará su consentimiento al efecto. ---------

En particular, respecto de los contratos con clientes del Vendedor relativos a la División, el

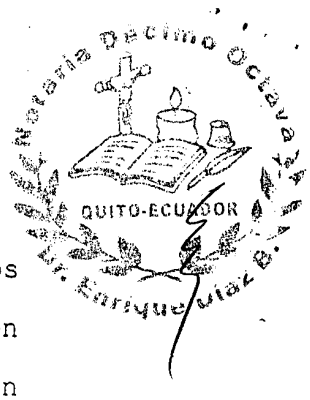


Comprador se subroga, previo cumplimiento de los requisitos legales o contractuales que resulten de aplicación, con efectos desde el día de hoy en la posición contractual que aquél ostenta en los contratos que figuran en el **Anexo 2.1.4.1(i)** y en los pedidos realizados por clientes de la División que estuvieran pendientes de entrega que se relacionan en el **Anexo 2.1.4.1(ii)**. ----------

. . . . . .

**3.4 Clasificaciones.**----------

. . . . . .

…, el Vendedor hace entrega en este acto de un certificado en la que se pone de manifiesto que todos los medios humanos y materiales relativos a la División han sido transmitidos al Comprador y que, por tanto, éste cuenta con todos los medios materiales y humanos para el desarrollo de las actividades de la División que venía realizando el Vendedor hasta la fecha y que, desde el punto de vista técnico, han sido suficientes para que el Vendedor obtuviese las Clasificaciones Estatales, las Clasificaciones ADIF y las Clasificaciones Protrans. …. ----------

. . . . . .

9X4693081

05/2010

B 6691063

**ANEXO 3-4- Certificado Vendedor Clasificaciones.** ----------

**Don Francisco Javier Valero Artola y Don Leopoldo Reaño Costales**, en su calidad de Consejeros Delegados Mancomunados de la Compañía **NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.**, (en lo sucesivo la "Sociedad") con CIF B-84649664: -----

**CERTIFICAN**----------

I.- Que con los medios humanos y técnicos que la Sociedad transmite a JEUDI INVERSIONES 20910, S.L.U., a través del Contrato de Compraventa de Activos y Asunción de Pasivos suscrito el 29 de julio de 2010, y desde un punto de vista técnico, han sido suficientes hasta la fecha para que la Sociedad haya obtenido y mantenido las clasificaciones siguientes: ----------

1.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado: ----------

(a) D 03 F: señalizaciones y enclavamientos.- ----------

(b) D 04 E: electrificación de ferrocarriles. ----------

(c) I 07 E: telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas. ----------

(d) I 08 E: instalaciones electrónicas. ----

(e) I 09 E: instalaciones eléctricas sin cualificación específica. ----------

(f) J 05 C: instalaciones mecánicas sin cualificación específica. ----------

(g) P 01 D: mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. ----------

(h) V 02 D: servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador. ----------

(i) V 03 D: servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas.- ----------

(j) V 05 A: servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras.- ----------

En adelante, las **"Clasificaciones Estatales"**. ----------

2.- Registro General de Proveedores de la entidad pública empresarial Administrador de In-

fraestructuras Ferroviarias ADIF (en adelante, **"ADIF"**) y clasificado en los subsectores: IAC, IBA, IBD, IBH e IBI y con los siguientes subsectores asociados AAA, ACB, IADB, ICA, ICC, ICD, ICG, ICH, ICL y MFK. ----------

En adelante, las **"Clasificaciones ADIF"**.----

3.- Registro de Proveedores de Transporte proTRANS y clasificado en los siguientes productos/servicios: 1.02.99 Otras obras de tipo general, 1.03.07 Instalación de sistemas de medida eléctrica, 1.03.99 Otras instalaciones de electrificación, 1.05.01 Instalación de sistemas de CCTV y videovigilancia, 1.05.02 Instalación de sistemas de suministro de energía para inst. de seguridad y telemando, 1.05.04 Instalación de sistemas anti intrusión, 1.06.04 Instalación de señalización y balizamiento, 1.07.02 Instalación de equipos y red para transmisión de datos o mensajes, 1.07.03 Instalación red de fibra óptica, 1.07.04 Instalación de megafonía, 1.07.05 Insta-

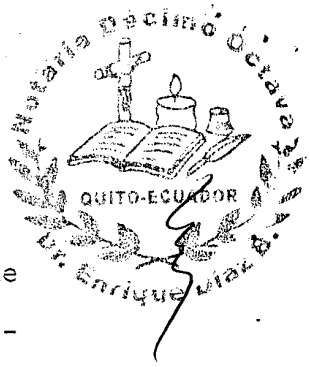


lación de radiotelefonía, 1.07.06 Instalación de teleindicadores, 1.07.07 Instalación de registradores grabadores de frecuencia vocal, 1.07.08 Instalación de redes de telefonía, 1.07.99 Otras instalaciones de telecomunicación, 1.08.07 Instalación de puntos de información al viajero, 1.08.99 Otros equipamientos de estaciones, 2.02.99 Otros equipos y material eléctrico en general, 2.08.09 Hardware, 2.08.17 Software técnico, 2.08.20 Registradores de grabadores de frecuencia vocal, 2.09.12 Sistemas de detección y contaje de viajeros, 2.10.99 Otros suministros para equipamiento de estaciones, 3.05.13 Radiotelefonía (para trenes), 3.05.16 Sistema de información al viajero, 3.05.99 Otros elementos equipo eléctrico ferroviario, 3.06.08 Enclavamientos y material enclavamientos, 3.06.99 Otro material de instalaciones fijas, vías y obras, 3.07.99 Otros suministros específicamente ferroviarios, 7.01.04 Mantenimiento de instalaciones eléctricas, 7.01.27 Mantenimiento de sistemas CCTV y Videovigilancia, 7.01.28 Mantenimiento de sistemas de información al viajero, 7.02.02 Instalación y mantenimiento de redes informáticas, 7.02.04 De-

sarrollo de aplicaciones informáticas a medida, 7.02.05 Integración de sistemas y herramientas informáticas, 7.02.06 Servicios relacionados con internet/intranet, 7.02.08 Mantenimiento de equipos de telefonía y telecomunicación y 7.07.06 Realización de análisis y ensayos. ----------

. . . . . .

**ANEXO 12.1- Certificado Vendedor Referencias**. ----------

**Don Francisco Javier Valero Artola y Don Leopoldo Reaño Costales**, en su calidad de Consejeros Delegados Mancomunados de la Compañía **NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL, S.L.**, (en lo sucesivo la "Sociedad") con CIF B-84649664: -----

**CERTIFICAN**----------

I.- Que con los medios humanos y técnicos que la Sociedad transmite a JEUDI INVERSIONES 2010, S.L.U., a través del Contrato de Compraventa de Activos y Asunción de Pasivos suscrito el 29 de julio de 2010, han sido suficientes hasta

Notaría Décima Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

la fecha para el desarrollo y ejecución por parte de Sociedad de los proyectos relacionados a continuación: ----------

| Producto | Clientes | Localización | Proyecto |
|---|---|---|---|
| 1. Centros de Control Centralizado del Tráfico (CTC) | Renfe / ADIF | España | ▪ CTC del Noroeste, Orense<br>▪ CTC triangulo Monfragüe - Plasencia - Mirabel<br>▪ ENCLAVE SUR Centro de Control de señalización y comunicación - Zona Central - ADIF |
| | ENR | Egipto | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | EPE | Chile | • CTC SANTIAGO - Alameda<br>• CTC CONCEPCIÓN |
| | Tren ligero Antalya | Turquía | • CTC - SAE ANTALYA |

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2. **Enclava-miento (Electronic Interloc-king)** | Renfe / ADIF | España | ▪ Plasencia, Monfragüe, Mirabel, Casatejada<br>▪ Arenys - Masanet<br>▪ Palencia - Mataporque-ra<br>▪ Zamora<br>▪ Monforte - Orense; San Clodio |
| | Feve | España | ▪ Traslaviña<br>▪ Carancos, Infiesto, Nava<br>▪ Cistierna |

ESPACIO EN BLANCO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. **Sistemas de Telemando de Energía** | Renfe / ADIF | España | • Valencia (Corredor Mediterráneo)<br>• Valladolid<br>• Córdoba<br>• Sevilla<br>• Miranda<br>• Manzanares |
| | Metros y Metros ligeros | España | • METROMADRID |
| | | España | • Metro Ligero Pozuelo |
| | | India | • New Delhi Metro Co |
| | | Chile | • MERVAL |
| | | Turquía | • Tren ligero Antalya |
| | | Ecuador | • Quito Trolley |

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ONCF | Marruecos | ▪ Office National de Chemin de Fer |
| 4. Sistemas de sensorización avanzada (CUPER y CENCUPER) | Renfe | España | ▪ Cercanias Madrid |
| | | | ▪ Cercanias Barcelona |
| | | | ▪ Cercanias Zaragoza |
| | | | ▪ Cercanias Asturias |
| | | | ▪ Cercanias Sevilla |
| | | | ▪ Cercanias Valencia |
| | | | ▪ Cercanias Málaga |

ESPACIO EN BLANCO

05/2010

9X4693076

B 6691068

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. Sistemas de información al viajero | Renfe | España | • Cercanias Madrid<br>• Cercanias Murcia<br>• Cercanias Zaragoza<br>• Cercanias Asturias |
| | ADIF | España | • Varias Estaciones |
| | Tren ligero Antalya | Turquia | • Tren ligero Antalya |

. . . . . .

LO TESTIMONIADO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS, haciendo constar que en lo omitido no hay nada que limite o condicione la parte transcrita, y a instancia de Don Eduardo Echeverria Arratibel, como Administrador Unico de

9X4693075

05/2010

la Sociedad "ELIOP SEINALIA, S.L.", lo formalizo en veintitres folios de uso exclusivo notarial, serie B. números 6.691.046 y sus veintidos siguientes correlativos. Anoto dicho testimonio en mi libro indicador con el número 1.991. Ordizia, a diecisiete de Septiembre de dos mil diez. -----

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

ESPACIO EN BLANCO

## TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO

Yo, FEDERICO GARAYALDE NIÑO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, DOY FE de que las fotocopias en veinticuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9X números 4693075 y los veintitres siguientes correlativos, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista.-

En Madrid, mi residencia, a cinco de octubre de dos mil diez .-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0161801303

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Federico Garayalde Niño
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 18 OCT. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 60870
Sello/timbre: 9. 10. Firma:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
0161546333

Don Adolfo Pries Picardo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

31231.

05/2010

AC2429462

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de Doña Mª Luisa García Gómez, solicitando certificación comprensiva de la constitución, cambio de denominación, no estar en procedimiento concursal, administrador, y vigencia de la Sociedad "**ELIOP SEINALIA, S.L.**"; he examinado los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

**PRIMERO**: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-500.088, abierta en este Registro Mercantil, obrante al folio 155 y siguientes del tomo 27.750 de la sección 8ª, extendida el día 8 de Junio de 2.010, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Rives Gracia, el día 21 de mayo de 2.010, con el número 1.614 de su protocolo; consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada actualmente "**ELIOP SEINALIA, S.L.**" antes "**JEUDI INVERSIONES 2010, S.L.**", la cual fue constituida por **tiempo indefinido** mediante dicha escritura.

**SEGUNDO**: Que en la inscripción 2ª, extendida el día 25 de Agosto de 2.010, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Rives Gracia, el día 26 de julio de 2.010, con el numero 2.392 de su protocolo; consta inscrito -entre otros acuerdos- adoptados por decisión del Socio único de la Sociedad a fecha 26 de Julio de 2.010, los siguientes:

.- nombrar como ***ADMINISTRADOR ÚNICO*** de la Sociedad por tiempo **INDEFINIDO, a D. EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL**, y quien acepta su cargo.

**TERCERO**: Que en la inscripción 8ª y ÚLTIMA, extendida el día 6 de Septiembre de 2.010, en virtud de escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, don Fermín Lizarazu Aramayo, el día 13 de agosto de 2.010, con el numero 2.824 de su

AC2429461

05/2010

protocolo; consta inscrito por acuerdo adoptado por el del Socio único de la Sociedad, con fecha 6 de Agosto de 2.010, cambiar la denominación de la sociedad que en lo sucesivo se denominada "**ELIOP SEINALIA, S.L.**".

**CUARTO**: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, ni que la misma se encuentre incursa en procedimiento concursal, continuando **VIGENTE** según este Registro Mercantil.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de que se certifica expido la presente que va extendida en dos hojas de papel timbrado de este Registro, números 5388472 y 5388473, y la firmo en Madrid, a once de Septiembre de dos mil diez.

EL REGISTRADOR

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 24806/2008.

Hons. s/m

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Ortiz B.

**TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO**

Yo, FEDERICO GARAYALDE NIÑO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, DOY FE de que las fotocopias en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AC número 2429461 y el posterior en orden correlativo, coinciden exactamente con el documento que tengo a la vista.-

En Madrid, mi residencia, a veintitrés de septiembre de dos mil diez .-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0161800391

FEDERICO GARAYALDE NIÑO · NOTARIO DE MADRID

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Federico Garayalde Niño
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
   CERTIFICADO 18 OCT. 2010
5. En Madrid 6. El
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 60871
   Sello/timbre: 10. Firma:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO
0161546329

Don Adolfo Pries Picardo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

06/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NUMERO 16/2010

El suscrito Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía **"ELIOP SEINALIA S.L."**, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "ELIOP SEINALIA S.L."**

**DOMICILIO LEGAL:** Alcobendas, calle Sepúlveda nº 7.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante, Don Carlos Rives Gracia, Notario de Madrid, con fecha veintiuno de mayo de dos mil diez.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.750, folio 155 y siguientes, de la sección 8° del Libro de Sociedades, hoja número M-500.088, inscripción 1ª, extendida el ocho de junio de dos mil diez.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de TRES MILLONES TRES MIL DOCE EUROS (€ 3'003.012)

**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "La Sociedad tiene por objeto la realización, tanto en España como en el extranjero, de las siguientes actividades a) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios de tipo mercantil y empresarial, b) La promoción y ejecución de todo tipo de promociones inmobiliarias, urbanísticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sea con fines industriales, comerciales o de habitación. c) La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectivas así como expresamente reservado por la Ley de Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. d) El diseño, desarrollo, fabricación, integración, comercialización, representación, instalación y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, electrónicos de climatización y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, electrónicos, de climatización y mecánicos, así como la realización de proyectos de ingeniería incluyendo la obra civil necesaria, en sus vertientes de servicio y obra, que permitan la integración de productos propios o de terceros, llevando a cabo en ellos las labores de estudio, ingeniería, consultoría, organización, gestión, ejecución, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y explotación de los mismos, todo ello, incluso, mediante las operaciones de exportación e importación que fueran necesarias; Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún titulo profesional, autorización administrativa o

inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Las actividades relacionadas podrá asimismo desarrollarlas la compañía total o parcialmente de modo indirecto, a través de participaciones en otras sociedades de idéntico o análogo objeto al expresado en los párrafos anteriores, o mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho."

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000,oo); acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad **"ELIOP SEINALIA S.L"** tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

**Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a diez de noviembre de dos mil diez.**

Arancel Consular: III –14-1
Valor: US $ 700,00

GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AD3604343

06/2010

## TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO

Yo, FEDERICO GARAYALDE NIÑO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, DOY FE de que la fotocopia en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AD números 3604398, y el siguiente correlativo, a los que se une el presente folio de papel timbrado, coincide exactamente con el documento que tengo a la vista.-

En Madrid, mi residencia, a doce de noviembre de dos mil diez .-

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · 016180956

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Federico Garayalde Niño
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
   CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 12 NOV. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 67279
9. Sello/timbre: 10. Firma:

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO COMÚN · MADRID · NOTARIADO EUROPA · DEL NOTARIADO ESPAÑOL · 016395450

Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Quito, 1 de Diciembre de 2010

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la empresa en formación, la cual se denominará ELIOP SEINALIA S.L., SUCURSAL ECUADOR, el valor de $2000.00 (DOS MIL dólares 00/100 de los Estados Unidos de América)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Tanya Arboleda E.
JEFE DE AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

Tanya Arboleda E.

JEFE DE AGENCIA 6 DICIEMBRE

ESPACIO EN BLANCO

REV.06.99- COD. 108144

**...ZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Sergio Peñaherrera, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede contenido en TREINTA Y SEIS fojas útiles.- **Quito a, NUEVE de DICIEMBRE del DOS MIL DIEZ.-**

Notaría Décimo Octava
Dr. Enrique Díaz B.

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz

NOTARIA
ECUADOR

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**...ZÓN.-** En esta fecha tomé nota al margen de las PROTOCOLIZACIONES de APODERAMIENTO O MANDATO, DOCUMENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga la Compañía ELIOP SEINALIA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL a favor del señor MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJÓN, de fechas 09 de DICIEMBRE del 2010 y 05 de ENERO DEL 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0167, de fecha 12 de Enero del 2011, que CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y el Poder otorgado a Marcelo Patricio Guarderas Jijón; así como, autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía.- **Quito a, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 12 de enero del 2.011, bajo el número **313** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Protocolizacion; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" ELIOP SEINALIA S.L. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único, a favor del **SR. MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJON**, efectuadas el 09 de diciembre del 2.010 (2); y, 05 de enero del 2.011, respectivamente, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **175.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **5066.-** Quito, a uno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

**ESCRITURA NÚMERO: SESENTA Y OCHO (68)**

ACTO:

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

OTORGANTES:

| RAZON SOCIAL | CALIDAD |
|---|---|
| ELIOP SEINALIA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL | DECLARANTE |

CUANTIA: **INDETERMINADA**

**DI 3 COPIAS **SHP****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **CINCO (05) DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJÓN, casado, en su calidad de Apoderado de la Sociedad **ELIOP SEINALIA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**, conforme consta del poder adjunto.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta su documento de identidad, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura y advertido que fuera de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que

me presenta para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de declaración juramentada del siguiente tenor: **CLÁUSULA ÚNICA.-** Comparece el señor Marcelo Patricio Guarderas Jijón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado de la Sociedad "ELIOP SEINALIA S.L." Sociedad Unipersonal, conforme lo acredita con la copia del poder otorgado a su favor por la referida compañía, que se agrega como habilitante al presente instrumento y en la calidad invocada, declara bajo juramento que su representada no realizará en el Ecuador actividades privativas de la Ley de Mercado de Valores y de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La cuantía es indeterminada.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-" **HASTA AQUI LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura, pública con todo el valor legal y se encuentra firmado por el Doctor Sergio Peñaherrera, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia

firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**SR. MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJÓN**

**CC.** 170197349-5 **CV.** 135-0079

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

ESPACIO EN BLANCO

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (7194)

Quito, a 09 de Diciembre del 2010

## PROTOCOLIZACIÓN DE:

**APODERAMIENTO O MANDATO**

## OTORGANTE:

| RAZON SOCIAL | CALIDAD |
|---|---|
| ELIOP SEINALIA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL | MANDANTE |

## A FAVOR:

| APELLIDOS Y NOMBRES | CEDULA/PASAPORTE/RUC | CALIDAD |
|---|---|---|
| GUARDERAS JIJÓN MARCELO PATRICIO | CC. 170197349-5 | MANDATARIO |

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

**DI 4 COPIAS**

****SHP****

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la Escritura de Apoderamiento otorgada el 8 de octubre del 2010 por ELIOP SEINALIA, S.L., sociedad unipersonal, a favor del Ingeniero Marcelo Patricio Guarderas Jijón, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Don Ignacio Pagola Villar.

La cuantía es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.

Dr. Sergio Peñaherrera G.
Mat. 2446 Col. Ab. Pichincha.

ESPACIO EN BLANCO

Notaria erabiltzeko soilik
Para uso exclusivo notarial
B 6694722

IGNACIO PAGOLA VILLAR
Notario
Filipineta, 12 Bajo
20240 Ordizia (Gipuzkoa)

NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

En ORDIZIA, a ocho de Octubre de dos mil diez. ----------

Ante mí, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en dicha villa, Distrito de Tolosa. ----------

---------- C O M P A R E C E : ----------

DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid) -Calle Sepúlveda, nº. 7, con D.N.I./N.I.F. número 15.895.358-N. ----------

Identifico al compareciente por su reseñado documento. Interviene en representación, como Administrador Unico, de la Sociedad **"ELIOP SEINALIA, S.L." Sociedad Unipersonal**, constituída bajo la denominación "Jeudi Inversiones 2010, S.L." Sociedad Unipersonal, con C.I.F. número B-85962900, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Calle Sepúlveda nº 7; tiene por objeto la realiza-

ción, tanto en España como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios de tipo mercantil y empresarial; b) La promoción y ejecución de todo tipo de promociones inmobiliarias, urbanisticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sea con fines industriales, comerciales o de habitación;c) La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectivas así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa; d) El diseño, desarrollo, fabricación, integración, comercialización, representación, instalación y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos

NOTARIO DE ORDIZIA - IGNACIO PAGOLA VILLAR

0,150253 €

Notaria erabileraraiko soilik.
Para uso exclusivo notarial
B 6694723
Notaría Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz B.

eléctricos, electronicos de climatización y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, eletronicos, de climatización y mecánicos, así como la realización de proyectos de ingenieria incluyendo la obra civil necesaria, en sus vertientes de servicio y obra, que permitan la integración de productos propios o de terceros, llevando a cabo en ellos las labores de estudio, ingeniería, consultoría, organización, gestión, ejecución, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y explotación de los mismos, todo ello, incluso, mediante las operaciones de exportación e importación que fueran necesarias; constituída por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Rives Gracia el 21 de mayo de 2010, número 1.614 de protocolo; trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura pública autorizada por el mencionado Notario de Madrid, el Sr. Rives Gracia el 26 de julio de 2010 bajo el número

2.392 de su protocolo; su capital social ha sido ampliado y ha sido declarado el cambio de socio único de la sociedad mediante escritura autorizada por el Notario que suscribe el día de hoy; inscrita en el Registro Mercantíl de Madrid en el tomo 27.750, folio 155, sección 8ª, hoja M-500.088, inscripción 1ª. ----------

Fue nombrado para el cargo que ostenta, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, el 26 de julio de 2.010, número 2.392 de protocolo, que yo, el Notario, tengo a la vista y de la que resulta con facultades suficientes para la presente escritura de apoderamiento, asegurándome el compareciente hallarse vigente en el ejercicio del mismo. Inscrita en el Registro Mercantíl de Madrid en el Tomo 27.750, Folio 157, Sección 8, Hoja M-500088, inscripción 2ª. ----------

Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO** y, ----------

---------- **O T O R G A** ----------

Que confiere, poder amplio y suficiente en cuanto en derecho se requiere y sea menester, a

Notaría erabiltzeko soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 669472
0,150253 €
Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

favor del señor **DON MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJON**, domiciliado en Quito, Ecuador, para que establezca la sucursal de la compañía ELIOP SEINALIA, S.L. en la República del Ecuador y represente a ésta con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, relacionados con la actividad y operación de la Sucursal en Ecuador de la compañía "**ELIOP SEINALIA S.L.**", y especialmente para proponer y contestar demandas, exigir el cumplimiento de obligaciones y cumplir las obligaciones contraídas. ----------

Hago las advertencias legales. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros autorizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. ----------

Le instruyo de su derecho a leer por sí mismo lo transcrito que he tomado de minuta exhibida y renunciando a ello lo hago yo en alta voz; enterado, consiente y firma. ----------

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe, y en especial de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; haciendo constar que la presente escritura se extiende en tres folios de uso exclusivo notarial, serie B. números 6.694.690 y sus dos siguientes correlativos. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. ----------

**CONCUERDA** fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio expresado, y a instancia de DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL Y PARA LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, expido COPIA en tres folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 6694722 y sus dos siguientes correlativos. En Ordizia, ocho de Octubre de dos mil diez. DOY FE. ----------



Notaria Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz D.

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL FE PÚBLICA NOTARIAL NOTARIADO EUROPA 015204186

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de: D. IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Gipuzkoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Guipúzcoa serie B, número 6694724 del documento autorizado el 8 de octubre de 2010 con el número 1373 de su protocolo.

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
   El presente documento público
2. ha sido firmado por ***DON IGNACIO PAGOLA VILLAR.***
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica

### CERTIFICADO

5. en **TOLOSA** 6. el día **13 de octubre de 2010**
7. por ***MARÍA LARRAITZ FRANCO GALÁRRAGA Delegado del Distrito Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco) en calidad de Decano accidental.***

8. bajo el número 926/10
9. Sello/timbre

10.firma

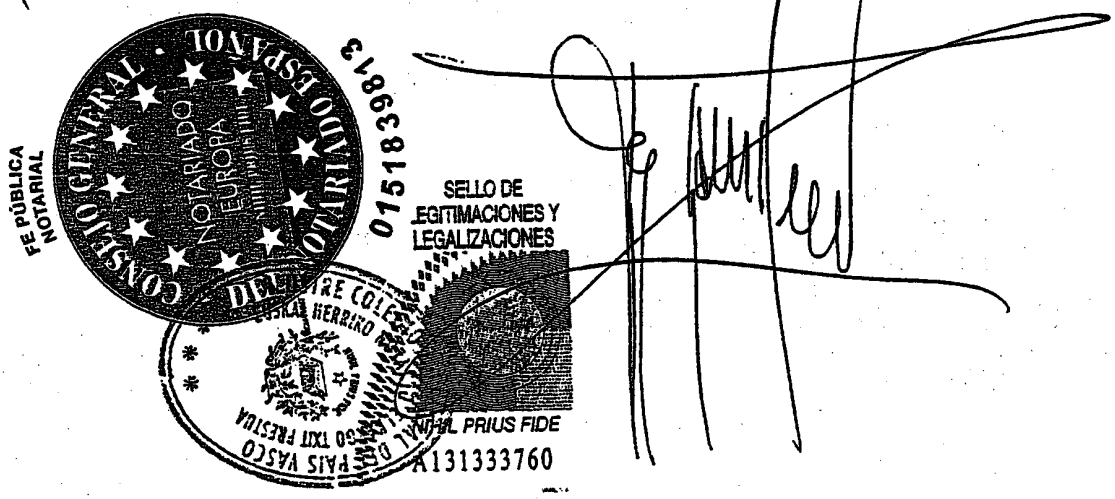


RC1422384

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Sergio Peñaherrera, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede *contenido en CUATRO fojas útiles.-* **Quito a, NUEVE de DICIEMBRE del DOS MIL DIEZ.-**

Notaría Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz B.

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito a, **CINCO DE *ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-***

Notaría Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz B.

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

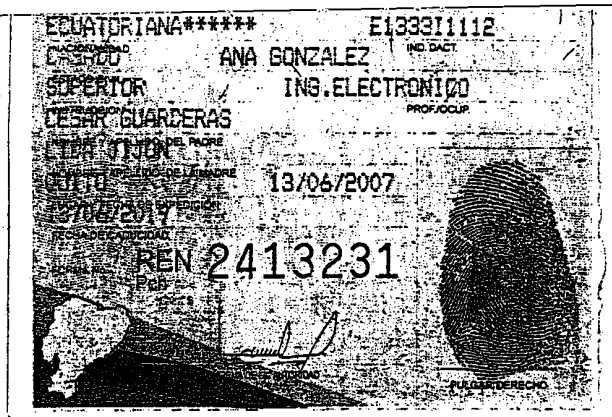

ECUATORIANA****** E1333I1112
CASADO ANA GONZALEZ IND. DACT.
SUPERIOR ING.ELECTRONICO
CESAR GUARDERAS PROF./OCUP.
LIDA JIJON
QUITO 13/06/2007
13/06/2017
REN 2413231
Pch
PULGAR DERECHO

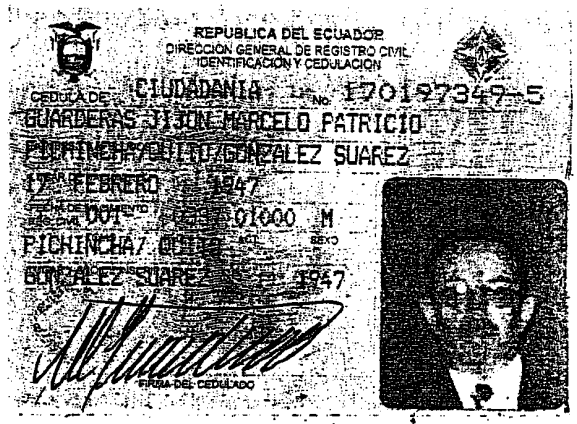

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170197349-5
GUARDERAS JIJON MARCELO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 FEBRERO 1947
001 01000 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En: -1- Foja(s) Util(es)
Quito, a: 05 ENE 2011
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
135-0079 1701973495
NÚMERO CÉDULA
GUARDERAS JIJON MARCELO PATRICIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

Sec...

# *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

....torgó ante mí, en fe de ello confiero estas **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga "ELIOP SEINALIA S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

# *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**...ZÓN.-** En esta fecha tomé nota al margen de las PROTOCOLIZACIONES de APODERAMIENTO O MANDATO, DOCUMENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga la Compañía ELIOP SEINALIA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL a favor del señor MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJÓN, de fechas 09 de DICIEMBRE del 2010 y 05 de ENERO DEL 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0167, de fecha 12 de Enero del 2011, que CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y el Poder otorgado a Marcelo Patricio Guarderas Jijón; así como, autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía.- **Quito a, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Notaría Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz B.

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUI**

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 12 de enero del 2.011, bajo el número **313** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Protocolizacion; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" ELIOP SEINALIA S.L. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único, a favor del **SR. MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJON**, efectuadas el 09 de diciembre del 2.010 (2); y, 05 de enero del 2.011, respectivamente, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **175.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **5066.-** Quito, a uno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

7194

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

**ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (7194)**

**Quito, a 09 de Diciembre del 2010**

## PROTOCOLIZACIÓN DE:

**APODERAMIENTO O MANDATO**

## OTORGANTE:

| RAZON SOCIAL | CALIDAD |
|---|---|
| ELIOP SEINALIA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL | MANDANTE |

## A FAVOR:

| APELLIDOS Y NOMBRES | CEDULA/PASAPORTE/RUC | CALIDAD |
|---|---|---|
| GUARDERAS JIJÓN MARCELO PATRICIO | CC. 170197349-5 | MANDATARIO |

## CUANTÍA: INDETERMINADA

**DI 4 COPIAS**

****SHP****

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la Escritura de Apoderamiento otorgada el 8 de octubre del 2010 por ELIOP SEINALIA, S.L., sociedad unipersonal, a favor del Ingeniero Marcelo Patricio Guarderas Jijón, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Don Ignacio Pagola Villar.

La cuantía es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.

Dr. Sergio Peñaherrera G.
Mat. 2446 Col. Ab. Pichincha.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO DE ORDIZIA - IGNACIO PAGOLA VILLAR - NIHIL PRIUS FIDE

GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA
0,150253 €

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 6694722
QUITO-ECUADOR
IGNACIO PAGOLA VILLAR
Notario
Filipineta, 12 Bajo
20240 Ordizia (Gipuzkoa)

NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

En ORDIZIA, a ocho de Octubre de dos mil diez. ----------

Ante mí, IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en dicha villa, Distrito de Tolosa. ----------

---------- C O M P A R E C E : ----------

DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid) -Calle Sepúlveda, n°. 7, con D.N.I./N.I.F. número 15.895.358-N. ----------

Identifico al compareciente por su reseñado documento. Interviene en representación, como Administrador Unico, de la Sociedad **"ELIOP SEINALIA, S.L." Sociedad Unipersonal**, constituída bajo la denominación "Jeudi Inversiones 2010, S.L." Sociedad Unipersonal, con C.I.F. número B-85962900, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Calle Sepúlveda n° 7; tiene por objeto la realiza-

ción, tanto en España como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios de tipo mercantil y empresarial; b) La promoción y ejecución de todo tipo de promociones inmobiliarias, urbanisticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sea con fines industriales, comerciales o de habitación;c) La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectivas así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa; d) El diseño, desarrollo, fabricación, integración, comercialización, representación, instalación y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos

NOTARIO DE ORDIZIA - IGNACIO PAGOLA VILLAR - NIHIL PRIUS FIDE
0,150253 €
Notaría erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial
B 6694723
Notaría Quito Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

eléctricos, electronicos de climatización y mantenimiento de sistemas, equipos y subconjuntos eléctricos, eletronicos, de climatización y mecánicos, así como la realización de proyectos de ingenieria incluyendo la obra civil necesaria, en sus vertientes de servicio y obra, que permitan la integración de productos propios o de terceros, llevando a cabo en ellos las labores de estudio, ingeniería, consultoría, organización, gestión, ejecución, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y explotación de los mismos, todo ello, incluso, mediante las operaciones de exportación e importación que fueran necesarias; constituída por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Rives Gracia el 21 de mayo de 2010, número 1.614 de protocolo; trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura pública autorizada por el mencionado Notario de Madrid, el Sr. Rives Gracia el 26 de julio de 2010 bajo el número

2.392 de su protocolo; su capital social ha sido ampliado y ha sido declarado el cambio de socio único de la sociedad mediante escritura autorizada por el Notario que suscribe el día de hoy; inscrita en el Registro Mercantíl de Madrid en el tomo 27.750, folio 155, sección 8ª, hoja M-500.088, inscripción 1ª. ----------

Fue nombrado para el cargo que ostenta, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, el 26 de julio de 2.010, número 2.392 de protocolo, que yo, el Notario, tengo a la vista y de la que resulta con facultades suficientes para la presente escritura de apoderamiento, asegurándome el compareciente hallarse vigente en el ejercicio del mismo. Inscrita en el Registro Mercantíl de Madrid en el Tomo 27.750, Folio 157, Sección 8, Hoja M-500088, inscripción 2ª. ----------

Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO** y, ----------

---------- **O T O R G A** ----------

Que confiere, poder amplio y suficiente en cuanto en derecho se requiere y sea menester, a

NOTARIO DE ORDIZIA - IGNACIO PAGOLA VILLAR

0,150253 €

Notaría erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo Notarial.
B 6694721

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz

favor del señor **DON MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJON**, domiciliado en Quito, Ecuador, para que establezca la sucursal de la compañía ELIOP SEINALIA, S.L. en la República del Ecuador y represente a ésta con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, relacionados con la actividad y operación de la Sucursal en Ecuador de la compañía "**ELIOP SEINALIA S.L.**", y especialmente para proponer y contestar demandas, exigir el cumplimiento de obligaciones y cumplir las obligaciones contraídas. ----------

Hago las advertencias legales. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros autorizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado

cumplimiento. ----------

Le instruyo de su derecho a leer por sí mismo lo transcrito que he tomado de minuta exhibida y renunciando a ello lo hago yo en alta voz; enterado, consiente y firma. ----------

De todo lo cual yo, el Notario, doy fe, y en especial de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; haciendo constar que la presente escritura se extiende en tres folios de uso exclusivo notarial, serie B. números 6.694.690 y sus dos siguientes correlativos. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. ----------

**CONCUERDA** fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio expresado, y a instancia de DON EDUARDO ECHEVERRIA ARRATIBEL Y PARA LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, expido COPIA en tres folios de uso exclusivo notarial, Serie B, números 6694722 y sus dos siguientes correlativos. En Ordizia, ocho de Octubre de dos mil diez. DOY FE. ----------



FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
0152049186

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON IGNACIO PAGOLA VILLAR, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ordizia, Gipuzkoa (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Guipúzcoa serie B, número 6694724 del documento autorizado el 8 de octubre de 2010 con el número 1373 de su protocolo.

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
   El presente documento público
2. ha sido firmado por ***DON IGNACIO PAGOLA VILLAR.***
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica

### CERTIFICADO

5. en **TOLOSA** 6. el día **13 de octubre de 2010**
7. por ***MARÍA LARRAITZ FRANCO GALARRAGA Delegado del Distrito Notarial de Tolosa (Colegio Notarial del País Vasco) en calidad de Decano accidental.***

8. bajo el número 926/10
9. Sello/timbre

10.firma

R01422384

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Sergio Peñaherrera, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede contenido en CUATRO fojas útiles.- **Quito a, NUEVE de DICIEMBRE del DOS MIL DIEZ.-**

Notaría Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz B.

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Notaría Décimo Octava QUITO-ECUADOR Dr. Enrique Díaz B.

NOTARIA ECUADOR

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

# *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**...ZÓN.-** En esta fecha tomé nota al margen de las PROTOCOLIZACIONES de APODERAMIENTO O MANDATO, DOCUMENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga la Compañía ELIOP SEINALIA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL a favor del señor MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJÓN, de fechas 09 de DICIEMBRE del 2010 y 05 de ENERO DEL 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0167, de fecha 12 de Enero del 2011, que CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y el Poder otorgado a Marcelo Patricio Guarderas Jijón; así como, autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la referida Compañía.- **Quito a, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 12 de enero del 2.011, bajo el número **313** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Protocolizacion; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" ELIOP SEINALIA S.L. ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Único, a favor del **SR. MARCELO PATRICIO GUARDERAS JIJON**, efectuadas el 09 de diciembre del 2.010 (2); y, 05 de enero del 2.011, respectivamente, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **175.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **5066.-** Quito, a uno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-